



**NOTIFICACION DE REQUISITOS TRANSPORTE DE SUSTANCIAS
ALIMENTICIAS**

Para la habilitación de transportes alimenticios, dentro del Partido de Villarino, los solicitantes deberán cumplimentar todos los requisitos exigidos en la **Ordenanza 1197/97** y su respectivo **Decreto Reglamentario 198/97**:

- Todos los vehículos que transiten por Villarino, cuya jurisdicción le corresponda al mismo, y que tengan por finalidad la provisión, venta y/o distribución de alimentos con destino humano, en dicha jurisdicción deberán estar habilitados por autoridad competente de orden nacional, provincial y/o municipal. Caso contrario deberán presentarse ante el Municipio al efecto de realizarla.
- Todas las habilitaciones tendrán vigencia ANUAL.
- Todo vehículo sorprendido dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad de Villarino y que transporte alimentos, no reúna las condiciones sanitarias exigidas y/o no se encuentre habilitado en algún orden, será intervenido. En aquellos casos en que los alimentos no observaren las condiciones higiénico sanitarias requeridas y cualquiera sea la condición legal del vehículo, los alimentos serán decomisados inmediatamente.
- Todos los rubros alimentarios, tendrán un código en el que se registrará e identificará mediante obleas.
- En caso de que el transporte provenga de otra localidad e ingrese al Partido de Villarino, deberá realizar el carnet de introductor.
- Los pedidos de renovación de las habilitaciones expedidas por el Municipio, deberán realizarse con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo anual. Si el pedido fuera realizado dentro del plazo y por no expedirse esta Dirección el mismo venciera, el titular podrá continuar con su actividad hasta que llegue la autorización. Asimismo toda autorización presentada con posterioridad al vencimiento, será rechazada, debiendo el interesado solicitar un nuevo trámite.
- En el art 5 del mencionado Dec. Reglamentario, se detallan las características que deberán cumplir los vehículos que soliciten ser habilitados para el transporte de alimentos, a saber:
 - La cabina no tendrá comunicación directa con la caja destinada a transportar los alimentos.
 - La caja o contenedor deberá ser hermética y con estructura sólida que garanticen seguridad, higiene y conservación de los alimentos.
 - El cierre de las puertas será hermético.



- El piso será de material impermeable con dibujo antideslizante de fácil limpieza, no debe ser tóxico ni contaminante.
- La caja o contenedor destinada al transporte de sustancias alimenticias, tendrá ventilación directa cuando el carácter de esta lo exija y protección contra insectos.
- Las estanterías metálicas serán de material inoxidable. Si requiere estanterías de madera, serán inodoras, duras, cepilladas y exentas de pinturas, no estarán rotas ni astilladas y mantendrá correcta higiene.
- El interior de la caja o contenedor deberá contar con una correcta iluminación artificial que permita visualizar los productos transportados.
- Según corresponda será atérmico, térmico o refrigerado.
- Las ruedas de auxilio, herramientas y todo elemento ajeno a la carga, e transportara en lugar independiente del destinado al transporte de mercaderías. Si utiliza GNC los tubos deberán poseer cubierta aislante de igual material que el interior de la caja o contenedor. Este GNC será autorizado, debiendo presentar su constancia.
- La conservación de la carga será responsabilidad del transportista.
- Será obligatorio la exhibición de los comprobantes que acrediten las habilitaciones para el transporte de alimentos, sean estas otorgadas por autoridad nacional, provincial o municipal. Como así también, el comprobante de pago de la Tasa por Inspección Veterinaria y Bromatología (Visado Sanitario) para aquellos transportes que operan en la jurisdicción de la Municipalidad de Villarino.
- El transportista deberá presentar Libreta Sanitaria e indumentaria (chaqueta, pantalón y calzado de color blanco o colores claros).

Asimismo se informa que, de acuerdo al **Decreto N° 4238/1968, capítulo XXVIII**, todo medio de transporte que concurra para la carga o descarga de productos, subproductos y derivados **de origen animal**, deberá contar con habilitación otorgada por **SENASA** y cumplimentar con las exigencias.

Firma:.....

Aclaración:.....

DNI:.....

Fecha:.....